

Bogotá, 12 de mayo de 2026

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA

REF: CERTIFICACIÓN CONTABLE IBC

Yo, ROSA ELVIRA CASTELLANOS NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.040.638 y tarjeta profesional de contador público No. 113375-T, en calidad de contadora de la señora ANGIE CAROLINA GÓMEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.381.337 de Bogotá, me permito certificar que:

La señora ANGIE CAROLINA GÓMEZ ROJAS suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 003 DE 2026, cuyo objeto corresponde a:

“ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA USO INSTITUCIONAL EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 004 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CPMS DE FUSAGASUGÁ Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ.”

El periodo de ejecución contractual comprendió desde el día 15 de abril de 2026 hasta el 05 de mayo de 2026.

El referido contrato no corresponde a prestación de servicios personales, sino a una actividad comercial de compraventa y suministro de bienes, en la cual la contratista asumió directamente costos operativos y administrativos necesarios para la ejecución del objeto contractual, tales como adquisición de materias primas e insumos, fabricación, transporte, logística, cargue, descargue, almacenamiento, gastos administrativos y demás expensas inherentes al cumplimiento del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se deja constancia de que la contratista realizó sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el periodo de ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente aplicable a trabajadores independientes.

Frente al Ingreso Base de Cotización (IBC), se precisa que el contrato corresponde a una actividad comercial distinta a la prestación personal de servicios, razón por la cual el análisis de cotización debe considerar la naturaleza del contrato y los costos asociados a su ejecución, de conformidad con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1273 de 2018 y el Decreto 1601 de 2022, normas que reconocen la existencia de costos y expensas en contratos diferentes a prestación de servicios personales.

Así mismo, se certifica que durante el periodo de ejecución contractual la contratista efectuó sus respectivos aportes a seguridad social correspondientes a los periodos de abril de 2026 y mayo de 2026, tomando como base mínima de cotización el valor de \$1.800.000, conforme a la obligación legal aplicable para trabajadores independientes.

El valor total pactado en el contrato fue de **\$13.968.750**. Según el análisis financiero y contable de ejecución, se identificaron los siguientes costos y utilidad:

Concepto	Porcentaje	Valor
Costos de insumos, equipo y personal	60%	\$ 8.381.250
Gastos de transporte	10%	\$ 1.396.875
Gastos generales		
Pago proporcional de seguridad social de la contratista (durante el periodo de ejecución del contrato)		
Expedición de póliza de cumplimiento contractual y adiciones.	5%	\$ 698.438
Costos de facturación electrónica (software)		
Comunicaciones (celular, datos para coordinación y soporte)		
Viáticos de Bogotá a Fusagasugá ida y regreso		
Imprevistos		
Reposición de 2 unidades con defectos menores detectados previo a entrega		
Transporte no previsto dentro de la ciudad de Bogotá (reubicación logística)	6%	\$ 838.125
Arriendo de bodega por un día para almacenamiento temporal		
Utilidad neta	19%	\$ 2.654.063
Total	100%	\$ 13.968.750

En este sentido, la utilidad neta real percibida por la contratista, una vez ejecutado el contrato y descontados los gastos necesarios, corresponde al valor de **\$2.654.063**. Aplicando el criterio señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, el 40% de dichos ingresos se tomarían como ingreso base de cotización (IBC), equivalente a **\$1.061.625**.

No obstante, es importante precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.7.1 del Decreto 780 de 2016 y reiterado por la normativa vigente, el IBC no puede ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV). Por esta razón, al ser el valor resultante inferior al SMMLV, se ajustó la base de cotización al valor de **\$1.800.000**, en cumplimiento de la obligación legal de cotizar como mínimo sobre dicho monto.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, para los fines que estime convenientes.

Cordialmente,



ROSA ELVIRA CASTELLANOS NIÑO

Contadora Pública

C.C. No. 40.040.638 de Tunja

T.P. No. 113375-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

113375-T

ROSA ELVIRA
CASTELLANOS NIÑO
C.C. 40040638
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 247 FECHA 2005/09/29
UNIVERSIDAD ANTONIO NARINO



PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 123070

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.040.638**
CASTELLANOS NIÑO
APELLIDOS
ROSA ELVIRA
NOMBRES


FIRMA



FIRMA DEL TITULAR 50662

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1976**
SORA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1994 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0700100-00652440-F-0040040638-20141215 0041949101A 2 6773146528

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

67217014491A3170

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ROSA ELVIRA CASTELLANOS NIÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40040638 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 113375-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado